

**COMPARECIENTE:** Comparecen por una parte el señor: GALO FRANCISCO MORALES MENA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y por otra parte el señor: GIOVANNY MARCELO ROBBY ACOSTA, mayores de edad, ecuatorianos hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.

**ANTECEDENTES:** El señor: GALO FRANCISCO MORALES MENA, en la calidad de Gerente General a nombre y representación legal, mediante nombramiento de Directorio de Coaseguro del Ecuador S.A. compañía de Seguros y Reaseguros en sesión de los días 11 y 12 de marzo del 2011 de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, compañía constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 3719 de 20 de febrero de 1970, con el número de orden 661 de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de agosto de 1970, para conceder a nombre de la misma, Poder Especial: simple y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor: GIOVANNY MARCELO ROBBY ACOSTA y luego sea aprobada ante un Juez de lo Civil de Pichincha.

**OBJETO:** El señor: GALO FRANCISCO MORALES MENA, en la calidad de Gerente General a nombre y representación legal de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS; otorga al señor: GIOVANNY MARCELO ROBBY ACOSTA, Poder Especial: simple y suficiente cual en derecho se requiere, en su calidad de Gerente de la Zona Norte de la Mandante y de acuerdo a las estipulaciones del contrato de trabajo suscrito entre las partes. Pueda, cumplir única y exclusivamente con la suscripción de los siguientes documentos en ramos seguros de vida, generales y finanzas, área de emisión a) Póliza de seguros, anexos, modificaciones, renovaciones, extensión de plazo, endoso de beneficiarios, cancelación en todas las ramas de vida, generales y finanzas que legalmente este autorizada a operar la MANDANTE, b) Actas de Sinistros o Reclamos; c) Actas de Finiquito de Indemnización, b) Restitución de suma asegurada. C) Notas de crédito.

**DURACION Y VIGENCIA:** El poder tendrá vigencia, y está sujeto a la simple revocación que podrá hacerlo el MANDANTE en cualquier momento, agregando que en su defecto, éste mandatario estará estrechamente supeditado a la vigencia del contrato de trabajo suscrito con el Mandatario.

**PROVIDENCIA**

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - Quito a 10 de Octubre del 2012 las 10h54. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP, de 19 de Septiembre del 2011. La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite al trámite especial solicitado. En consecuencia, por haberse acompañado el Poder de General, otorgado por GALO FRANCISCO MORALES MENA, Representante Legal de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a favor de GIOVANNY MARCELO ROBBY ACOSTA, Conforme lo prescrito por el Art. 2020 y siguientes del Código Civil, se aprueba en todas sus partes, por lo que se dispone su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Quito, provincia de Pichincha, a quien se notificará de lo dispuesto, para lo cual se remitirá despacho en forma, hecho y con tal razón publíquese íntegramente en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito - Practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes protocolícese en una de las Notarías del Distrito, de donde se conferirán las fotocopias suficientes y certificadas que soliciten.- El Señor Registrador Mercantil fije y mantenga por seis meses una copia del expediente conforme lo dispone la Ley.- Tómese nota de la cuantía, de la castilla judicial señalada por el peticionario de la diligencia, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestada a favor de sus Defensores. **JUEZ.**

Lo que comunico a los posibles interesados, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones -Certifico-

Dr. Nilo Gonzalo Almehí  
SECRETARIO  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA

(109088)

0000021  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**

La compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.006699** de 21 de Diciembre del 2012.

**1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañías es: **EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.....**

Quito, 21 de Diciembre de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

QUE mediante escritura pública del 17 de octubre de 2012, otorgada ante el Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecieron los representantes legales de las compañías MEGADOME S.A., y DISMEGSA S.A. como LAS GARANTES HIPOTECARIAS, debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de sus representadas, en sesiones celebradas el primero de agosto de dos mil doce; la compañía CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM como la EMISORA; y la compañía ASESORSA S.A., como EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, para constituir a favor del Representante de los Obligacionistas una Hipoteca Abierta sobre los bienes inmuebles que se detallan a continuación, con la finalidad de garantizar, exclusiva y subsidiariamente, las obligaciones que emita CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM, autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de agosto

**CRH**  
Calificación de Riesgo

**RESUMEN A LA CALIFICACIÓN DE RIESGO INICIAL DE CORPORACIÓN SAMBORÓN A Agosto de 2012**

El Comité de Calificación de nuestra institución, en sesión del 30 de agosto de 2012, en base al análisis realizado por el departamento técnico, a partir de la información financiera histórica auditada proporcionada por el emisor desde el año 2006 al 2011 y el corte interno al 30 de junio de 2012, ha resuelto asignar a la tercera emisión de obligaciones de Corporación Samborondón S.A. Corsam por un monto de hasta US\$5.000.000, la categoría de riesgo "AA", la misma que se define en:

**AA**  
Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen una muy buena capacidad de pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se verá afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.

**Características de la Emisión**

La Junta General de Accionistas de Corporación Samborondón S.A. en su sesión del 1 de agosto de 2012, resolvió aprobar el proceso de emisión de obligaciones por un monto de hasta US\$5.000.000 el cual se dividió en dos Clases: La Clase A será hasta por un monto de US\$4.000.000 y la Clase B será hasta por un monto de US\$1.000.000, a su vez se fraccionaron en cuatro Series, las mismas que se detallan a continuación:

Serie	Valor en US\$	Clase A		Clase B	
		Total en US\$	Total en US\$	Total en US\$	Total en US\$
1	5.000	250.000	50.000		
2	10.000	450.000	150.000		
3	20.000	300.000	300.000		
4	60.000	2.400.000	500.000		

El plazo de las obligaciones es de 1440 días con una tasa de interés fija del 8,00%, la amortización de capital se efectuará de acuerdo a la Clase, para la Clase A es trimestral y para la Clase B es anual y el pago de intereses será para la Clase A trimestral y para la Clase B mensual, considerando una base comercial de 360 días por año. Las obligaciones podrán ser emitidas en forma reestructurada o dematerializada (desmaterialización que se efectuará a través de Decree) a elección de los inversionistas. Para este caso, la Emisora podrá firmar a retención anticipada total o parcial de las obligaciones, mediante un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de alguno de los cupones de capital; el pacto al que se restituirá la retención de los títulos será el valor nominal vigente de capital, más los intereses que se hubieren devengado hasta la fecha de la retención.

Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados como parte del capital de trabajo que requiere para continuar con el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Villa Club", ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas. Los agentes pagadores son Banco del Pacifico para las obligaciones de la Serie A y el propio Emisor, Corporación Samborondón S.A. para las obligaciones de la Serie B que serán canceladas en las oficinas del Emisor, el agente colocador es Albion Casa de Valores S.A. y el representante de los obligacionistas es Asesorsa S.A.

**Breve información del Emisor:**

El emisor forma parte de un importante grupo promotor inmobiliario con una trayectoria de más de 38 años en la industria de la construcción, donde se ha destacado por el desarrollo de proyectos residenciales que han llevado a ser uno de los mayores promotores de viviendas del Ecuador. Su capacidad organizacional desarrollada desde 1973 le ha permitido entregar oportunos y buenos decenas de miles de viviendas, de un extenso catálogo de productos con la máxima flexibilidad en plazos de financiamiento, así como en la elección de ubicación y acabados. En conjunto, ha desarrollado 1.055 hectáreas totalmente urbanizadas, 30.756 unidades de vivienda, 9 centros comerciales, parques, edificaciones de oficina, hospitales, consultorios, centros educativos, deportivos y de esparcimiento. Corporación Samborondón S.A. Corsam, el emisor, fue constituido en marzo del 2004, se especializa en la construcción de obras de infraestructura del proyecto urbanístico "Villa Club" ubicado en el Kilómetro 12,5 de la Av. León Fabres Cordeiro, Cantón Daule, el programa de vivienda tiene una extensión de 180 hectáreas. El proyecto está conformado por un total de 14 urbanizaciones cerradas con un total de 5.251 solares y 2 áreas comerciales ubicadas en la vía principal de ingreso al conjunto inmobiliario; además cuenta con certificación de calidad ISO 9001:2008, lo que es garantía de cumplimiento, calidad y éxito. Actualmente las urbanizaciones cerradas se denominan: Aura I, Aura II, Boréal, Cosmos, Doral, Estelar, Galaxia, Flora, Hermes, Iris, Júpiter, Krypton, Luna y Marte; cabe destacar que Krypton, Luna y Marte son urbanizaciones nuevas y todavía se están comercializando, y las primeras 8 urbanizaciones están vendidas en un 100%. Además cuenta con más de 30 millones de dólares de inversión.

ARTICULO 7  
plazo de vigencia  
hasta el 27 de

CUMPLIDO,  
COMUNIQUE  
yaquil a 27 d

siguientes: Ma  
bien promueve  
La emisión de  
en la norma de  
del valor de la  
en la Codifica  
cujo de la an  
análisis. Cabe  
mantiene la e  
El emisor com  
monto de los d  
del Represent  
las Hipotecas  
residencial "L  
(vía Perimetra  
hectáreas que  
cobertura de s  
de varias serie  
se detalla en el  
CORSAM, co

La emisión de  
suficiente y s  
a) Tomar la  
finalidad de  
Mantener la  
estabilidad de  
expedidas por  
El Emisor des  
lidad de las e  
activo cuyo l  
de la Junta de  
determinar r  
Determinar r  
ter" tanto las  
Calificación

impulsada p  
las de mayor  
compra de 4  
el sector de  
demuestra q  
por el Banco  
El apoyo del  
competitividad  
tura básica f  
por el emisor  
nitrio Villa  
Villa Club en  
te es de 5,2  
3.474 vivien  
gar, quedand  
y el de cuat  
A partir de e  
administrad  
nol promet